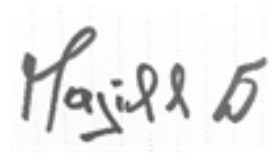


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 19 de enero de 2023. A despacho del señor Juez informándole que la parte demandante allega escrito por medio del cual pretende constatar la notificación personal del demandado, señor JHON ALEXANDER RÍOS VÉLEZ al correo electrónico Jhonrios08@hotmail.com, dirección electrónica diferente a la aportada en el escrito de la demanda. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2022-00122
Auto interlocutorio nro. 0059

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS

Manizales, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se tiene que la parte demandante, en este proceso de **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES**, promovido a través de apoderada judicial por el señor **ARISTARCO RÍOS MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.283.916, en contra de los señores **DANIEL ALEJANDRO RÍOS VÉLEZ, JHON ALEXANDER RÍOS VÉLEZ y MIGUEL ÁNGEL RÍOS MARÍN**, menor de edad, representado por la señora **MARTHA LUZ MARÍN BOTERO**, herederos determinados en representación del señor **YON JAIRO RÍOS CADAVID** y herederos indeterminados, así como también en contra de los señores **MARCO TULIO RÍOS CADAVID, JOSÉ ARISTARCO RÍOS CADAVID y ANA JAIDIBER RÍOS CADAVID, MARÍA NELLY CADAVID, HUMBERTO ANTONIO QUINTERO CADAVID, MARTHA EDILIA LÓPEZ CADAVID y HÉCTOR FERNANDO CADAVID**, como herederos determinados de la causante **MARÍA EUNICE CADAVID BEDOYA**, así como en contra de los herederos indeterminados de la misma, allega escrito por medio del cual pretende constatar la notificación personal del demandado, señor **JHON ALEXANDER RÍOS VÉLEZ** al correo electrónico

Jhonrios08@hotmail.com, dirección electrónica diferente a la aportada en el escrito de la demanda, esta es; jhonrios5208@gmail.com por lo que se tiene al demandado como NO notificado en debida forma.

No obstante lo anterior, como quiera que la parte demandante manifiesta bajo la gravedad de juramento que el correo electrónico Jhonrios08@hotmail.com fue suministrado por el demandado, se autorizar se tenga el mismo como dirección electrónica para notificaciones personales del demandado, señor **JHON ALEXANDER RÍOS VÉLEZ**, a partir de la notificación por estado de este proveído.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que queda pendiente una “actuación promovida a instancia de parte” y se necesita del cumplimiento y perfeccionamiento de la misma, se **REQUIERE** a la parte demandante para que dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, cumpla con la carga procesal de notificar al demandado, señor **JHON ALEXANDER RÍOS VÉLEZ**, del auto que admitió la demanda en su contra, en la forma indicada en el artículo 8 de la Ley 2213 del año 2022 al correo electrónico que mediante este auto se autoriza, este es Jhonrios08@hotmail.com, so pena de dar aplicación a la sanción contemplada en el artículo 317 del C. G. del P., esto es, la aplicación de la figura del **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

Deberá la parte actora, dentro del término referido, acreditar al Despacho las actuaciones realizadas con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de que trata esta providencia.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

JCA

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bde650e7ec42ed6bc2718d8b2039113d08ab47dcc823fae21816e5329eadd72c**

Documento generado en 19/01/2023 03:56:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>